



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil; y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de Juan Valimaña Labaila, confinado cumplido de presidio, natural de Fabara, cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Juan Valimaña.

Edad 27 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular barba clara, cara redonda, color sano: es cojo del pie izquierdo y sordo.

#### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de Francisco Elias Serrano, confinado cumplido de presidio, natural de Vinaceite, cuyas

señas se espresan á continuación y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Francisco Elias Serrano.

Edad 28 años, estado soltero, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular cara redonda, color sano, barba rubia.

#### Beneficencia.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 17 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion -Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia que ha elevado á este Ministerio Sor. Maria Rosa Aviñon, Abadesa de las religiosas capuchinas de Pinto, en solicitud de que se haga estensiva á esta comunidad la Real orden circular de 1.º de Julio último disponiendo que por la autoridad de V. S. se dicten las órdenes oportunas á los Alcaldes de esa provincia, á fin de que no se pongan obstáculos de ninguna clase á las postulaciones que hacen las religiosas Capuchinas de Gea de Albarracin; S. M. se ha dignado acceder á los deseos de la espresada Abadesa y disponer en su consecuencia que los efectos de la mencionada Real orden se hagan estensivos á las Religiosas capuchinas de Pinto, toda vez que como las de Gea de Albarracin, no cuentan con otros recursos para su subsistencia, que los que la caridad de los fieles les propor-

ciona, ni la observancia de la regla de su orden monástica les permite valerse de otros medios para obtenerlos que las postulaciones, hechas en su nombre por varios encargados al efecto.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

En su consecuencia y habida consideracion á que el único y esclusivo recurso con que cuenta la indicada comunidad para su sostenimiento, es el de implorar la caridad pública, circunstancia que recomienda el interés en que las indicadas postulaciones sean acogidas favorablemente y hasta auxiliadas por los Sres. Alcaldes, les ruego en su virtud, y en cumplimiento de lo mandado por la anterior Real orden, no pongan obstáculo alguno, á que se proceda en sus respectivas localidades por los encargados de hacer la colecta de aquellas.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

#### Sanidad.—Circular.

Habiendo de darse principio con toda urgencia á la formacion de los estados sanitarios correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado y 1.º y 2.º semestre del actual 1867, y siendo en grande escala el número de Alcaldes que han descuidado este cumplimiento, tanto por los que respecto á los del año pasado como á los del que está terminando, se hace necesario á este Gobierno con objeto de formar el resumen genera, que por

todo el tiempo que resta de este año, vayan llenando el servicio de que se trata todos los Alcaldes que no lo hayan verificado; advirtiéndoles que solo por equidad no se les ha exigido la multa á que se han hecho acreedores con su morosidad, en un asunto que tan frecuentemente hay que recordarles, y que en caso de reincidir, procederé sin mas aviso á exigir la responsabilidad de que se hacen dignos.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Circular.

Habiendo cesado en el cargo de guardia local de la villa de Lobera, el que la desempeñaba, se anuncia la vacante dotada con 250 escudos anuales.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas que desean solicitarla, advirtiéndoles que las instancias deben presentarse en la Secretaria del mencionado Ayuntamiento.

Zaragoza á 25 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

#### CIRCULAR.

Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza.

Habiendo determinado este Ayuntamiento la enagenacion de los varios árboles de plantacion existentes en los viveros que resultan del estado demostrativo que á continuación se inserta, en el



número, de las especies, y por el precio que en el mismo se indica, ha resuelto hacerlo público por medio del presente para que los que deseen adquirir alguna de las enunciadas plantas se dirijan á la Secretaría de este Municipio sita en las casas consistoriales, en la cual, previo el pago en Depositaria del valor de las que pidieren, se les facilitará la orden para su entrega.

**Estado que se cita.**

donde pautan las plantas.	FINCAS	Especies.	Número de plantas.	Edad.	Valor.	TOTAL.
Almozara y Macanáz.	Olimo	4 años	4	3 y 1/2 rs. uno	55,000 rs.	
Solo de Almozara	Idem	2 id.	2	4 y 1/2 id.	7,500 id.	
Macanáz.	Acacia de tres puas.	4 id.	4	5 y 1/2 id.	14,000 id.	
Puerta de Sancho	Idem de flor.	4 id.	4	4 id.	8,000 id.	
Varios viveros	Chopo y Lombardía.	4 id.	4	id.	6,000 id.	
Torre del Pino.	Tuyas y Cipreses.	Semillero: un año.	10	10 rs. ciento.	600 id.	
Puerta del Duque	Olimo.	Id.	10	id.	1,000 id.	
Solo de Almozara	Chopo	Vísitagos de id.	5	id.	5,000 id.	
Puerta de Sancho.	Acacia de tres puas.	Semillero de id.	10	id.	400 id.	
<b>SUMA</b>					<b>75,500 rs.</b>	

Zaragoza 2 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Antonio de Candalija.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

Uno de los elementos mas poderosos para el fomento de la Agricultura, reconocido por todos los autores que se han ocupado de esta importante ciencia es el desarrollo del arbolado, porque no solo hermosa las laderas de los caminos y las orillas de los rios, haciendo productivos terrenos que en otro caso de nada servian, sino que ejerce condiciones de salubridad en la atmósfera, de tal importancia que hace desapare-

cer hasta la sequedad de los terrenos que lo circundan atrayendo lluvias benéficas á los sembrados y á los pastos.

Bajo este punto de vista, nunca estará bastante recomendado á la Administración pública el cuidado que debe merecerle la constante plantacion de árboles, escojiendo las especies mas adecuadas á cada terreno, y por ello no puedo menos de escitar eficazmente el celo de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que en el caso de no contar en los términos de sus respectivas jurisdicciones con viveros ó depósitos de aquellos, se aprovechen desde luego de los que en su anuncio ofrece por precios módicos el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, segun se vé en este mismo periódico, y este Gobierno tendrá la mayor complacencia al saber los pedidos que le hagan, como consecuencia de esta mi recomendacion basada en los principios espuestos.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de de primera instancia de la Ciudad de Daroca y su partido.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Lambertó Hernandez, natural del pueblo de Visiedo, de estado soltero, oficio jornalero, de 17 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por hurto de prendas de la casa de Joaquin Pardos, vecino de Aguaron, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Daroca á 19 de Diciembre de 1867.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que á instancia de D. Desiderio Salvador tutor y curador de sus hijos menores Doña Maria de los Angeles y D. Carlos Salvador y Vidal tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de los 56 números de fincas que proindiviso poseen dichos menores con su tio D. Francisco Vidal sitas en el pueblo de Bujaraloz partido de Pina y que son las que á continuacion se espresan.

Primera. Un campo en la partida de la Rechina de 12 cahices de tierra confrontante por N. con términos comunes, por E. y P. con paso público y por M. con aguas de la posesion, tasado en 400 escudos

2.º Otro campo erial en la misma partida confronta al N. con aguas del anterior campo, por E. con

campo de Elias Albacar, por M. con aguas de la Val de Bernardo Calvete y por P. con paso público de 51 cahices de tierra, tasado en 800 escudos.

5.º Otro campo en la referida partida llamada Val de Arnal de 4 cahices sin cultivo y un erial, confrontante por N. y M. con aguas del mismo campo, por E. con paso público y por P. con camino de herederos, tasado en 200 escudos.

4.º Otro en la misma partida llamado Val de la Capellana de medio cahices tierra, confrontante por N. y M. con aguas de la m. de 9 por E. con campo de D. J. diengros y por P. con paso público, tasado en 60 escudos.

5.º Otro campo al Saladar de Sena de dos cahices de tierra confrontante por N. con campo de Severo Beltran, por E. con otro de la viuda de Miguel Uson y por M y P. con otro de D. Joaquin Samper, tasado en 80 escudos.

6.º Otro campo en la referida partida de la Rechina llamado de la Filepa de tres cahices tierra, confronta por N. y E. con campo de Manuel Rozas, por M. con otro de Pio Beltran y por P. con camino de herederos, tasado en 820 escudos.

7.º Otro campo en la partida de Voveral llamada plana alta de la Salineta de tres cahices de tierra confronta por N. y P. con paso público por M. con charca de la Salineta y por E. con campo de Pio Beltran tasado en 120 escudos.

8.º Otro campo en dicha partida llamado Plana baja de la Salineta de 4 cahices de tierra confrontante por N. con paso público, por E. con campo de D. Manuel por M. con la Salineta y por P. con campo de la viuda de Benito Roza, tasado en 160 escudos.

9.º Otro campo llamado Plana de Bartola en el Saso de 6 cahices y medio de tierra confrontante por N. con campo de D. Mariano Gros y por P. con otro de Pascual Lacruz tasado en 240 escudos.

10. Otro campo en la misma partida llamado de la Chinchilla de 5 cahices de tierra confrontante por N. E. y P. con paso público y por M. con campo de Mariano Gros, tasado en 200 escudos.

11. Otro campo en el alvero llamado Vavello y plana del corral de 9 cahices de tierra confrontante por N. con aguas propias, por E. con campo de Gaspar Pallares, por M. con términos comunes y por P. con paso del monte de la Almolda, tasado en 300 escudos.

12. Otro campo en la misma partida de dos cahices de tierra y seis anegas en cultivo y dos cahices erial, confrontante por N. con términos comunes, por E. con campo de la viuda de Pedro Pablo Samper, por M. con aguas de la posesion y por P. con paso del monte de la Almolda, tasado en 150 escudos.

13. Otro campo en la referida partida llamado plana del Tito de dos cahices de tierra, confrontante por N. con campo de José Pallares, por E. con otro de Bernardo Calbeti, por M. con campo del mismo poseedor y por P. con otro de Pedro Albames tasado en 80 escudos.

14. Otro campo en la misma partida de tres y medio cahices en cultivo y 4 erial, confrontante por N. y

E. con posesiones propias, por M. con términos comunes y por P. con paso y lago monte de la Almolda, tasado en 250.

15. Otro campo en la misma partida confrontante por N. con campo de José Pallares, por E. con otro de Bernardo Calvete, por M. con posesion propia y por P. con campo de D. Pedro Albames de 2 y medio cahices de tierra, tasado en 100 escudos.

16. Otro llamado Val de Juan Sena en la misma partida, confrontante por N. M. y P. con aguas y posesiones propias y por E. con campo de la viuda de Pedro Pablo Samper de 5 cahices de tierra, tasado en 120 escudos.

17. Otro en la misma partida llamado Varellos de Feliciano y Cerragero de 6 cahices de tierra, confrontante por N. y E. con agüera de la balsa grande, por M. con posesiones propias y por P. con campo de la viuda de Pedro Pablo Samper, tasado en 160 escudos.

18. Otro en la misma partida confrontante por N. y E. con agüera de la balsa grande y por P. y M. con posesiones propias de dos cahices de tierra, tasado en 60 escudos.

19. Otro campo en la partida de Canteron llamado campo fuerte de 5 cahices de tierra confrontante por N. con términos comunes, por E. con campo de Manuel Escanilla, por M. con campo de Gaspar Zanion y por P. con camino de herederos tasado en 60 escudos.

20. Otro campo al Saladar del Blanquero que fué de Joaquin Ferrer de una cahizada de tierra, confrontante por los 4 puntos cardinales con comunes tasado en

21. Otro campo sito en la partida del Saso llamado plano de la capellana de 4 cahices de tierra, confrontante por N. con campo de Saturnino Escanilla, por E. con otro de don Mariano Gros y por M. y P. con paso público tasado en 160 escudos.

22. Otro campo en la partida del Voveral de 5 cahices de tierra confrontante por N. con campo de Manuel Rozas, por E. con otro de Mariano Sena, por M. con Antonio Beltran y por P. con Pablo Rozas, tasado en 120 escudos.

23. Otro campo en dicha partida de 5 y medio cahices de tierra, confronta por N. y E. con campo de Elias Albacar, por M. con otro de Nicolás Pallares, tasado en 120 escudos.

24. Otro campo en la referida partida de 8 cahices de tierra confronta por N. con campo de D. Lorenzo Rozas por E. y P. con camino de herederos y por M. con Mariano Ros en 300 escudos.

25. Otro en las suertes de dos cahices de tierra confrontante por N. con camino Real, por E. con campo de Modesto Jusa, por M. con campo de D. Manuel Rozas y por P. con pajar y heras de Domingo Calvete, tasado en 60 escudos.

26. Otro campo en dicha partida llamada la Pedrosa de 5 y medio cahices de tierra, confrontante con N. con campo de Simon Lena, por E. con otro de Joaquin Samper Sanit, por N. con camino público y por P. con otro de D. Manuel Pozas tasado en 200 escudos.

27. Otro campo en la partida de la Rechina de 2 y medio cahices de



tierra confrontante por N. y M. con aguas y posesiones propias por E. con campo de Marcos Samper y por P. con otro de D. José Ezquerro tasado en 400 escus.

28. Una casa sita en la calle Mayor señalada con el número 25 confrontante por la derecha entrando con casa de los herederos de Tadeo Balimana, por la izquierda con otra de Salvador Beltran y por la espalda con calle de S. Antonio, tasada en 4,400 escudos.

29. Una casa sita en la calle de Sta. Maria señalada con el núm. 45 confrontante por la derecha entrando con un corral del mismo poseedor por la izquierda con casa de José Cenar y por la espalda con pajar propio, tasada en 100 escus.

30. Un pajar con su hera al N. estramuros de la poblacion cuya hera de dos fanegas de tierra y pajar confrontan por N. y P. con la hera de los herederos de D. Mariano Torres, por E. con camino público y por M. con casas de José Pallares y José Cenar, tasado en 80 escudos.

31. Un corral de ganado en la calle de Santa Maria confrontante con N. y P. con pajar y casa del mismo poseedor, por E. con callizo llamado de Peralta y por M. con calle de Sta. Maria, tasado en 100 escus.

32. Un pajar con su hera de una fanega de tierra al M. sito en las heras de Aguilar cuyo pajar y hera confrontan por N. con corral del mismo poseedor, por E. con pajar y hera de Cleto Liri y por P. con otro pajar y hera de Joaquin Samper y por M. con hera de D. Manuel Rozas, tasado en 400 escus.

33. Un corral en la agüera, sito en la Balsa del Molino confrontante por N. con la agüera dicha, por E. con casa de Antonio Lorela, por M. con pajar propio, y por P. con casa de Marcelino Pallares, tasado en 60 escudos.

34. Una paridera de ganado en la partida de la Rechina que la rodean posesiones propias, tasada en 200 escudos.

35. Un Arnal sito en la partida de la suelta baja, confrontante por los cuatro puntos cardinales con términos comunes, tasado en 60 escudos.

36. Otro campo llamado Valleros de Arnal, en la presente partida de la suelta baja, de 5 fanegas de tierra, confrontante con términos comunes por los cuatro puntos cardinales, tasado en 10 escudos. Para cuyo acto se ha señalado el día 10 de Enero del año próximo venidero y hora de las 11 y media de su mañana el cual tendrá lugar en el día y hora indicados en la sala Audiencia de este Juzgado y en el de Pina á cuyo Juzgado corresponde el pueblo donde radican las preinsertas fincas.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente que firmo en Zaragoza á 16 de Diciembre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S. Justo Almenara.

#### ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Por Real orden de 9 de Junio

de 1855 se dispone que todos los Ayuntamientos, al remitir anualmente á los Administradores de Hacienda pública los repartimientos de la contribucion territorial, un apéndice al amillaramiento, en que conste el movimiento que la propiedad y los contribuyentes hayan experimentado durante el año.

Algunos Ayuntos de esta provincia, el mayor número, han cumplido este servicio: otros por el contrario, abusando de la tolerancia que la Administracion les ha dispensado, lo tienen completamente desatendido.

Y como esta oficina no puede consentir por mas tiempo la falta de cumplimiento á las reiteradas órdenes, que sobre este particular tiene dictadas en diferentes épocas y muy especialmente al comunicar cada año sus instrucciones para la acertada formacion de los repartimientos, previene á todas las municipalidades, que no lo hayan verificado á su tiempo, que si hasta el día 5 de Enero próximo no remiten los apéndices de que se hallen en descubierto y en que consten todas las variaciones de la propiedad desde la fecha en que se formaron los amillaramientos vigentes hasta el actual año económico, se verá en la sensible pero precisa necesidad de nombrar Comisionados, que pasen á formarlos á espensas de los Alcaldes y Secretarios, que den lugar á tan desagradable medida.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1867.—Ventura de la Peña.

#### CAPITANIA GENERAL DE Aragon.—Estado Mayor.

«Ministerio de la Guerra.—número 15.—Excmo. Sr.—En vista del considerable número de construcciones de interés particular que se llevan á cabo fraudulentamente en las zonas de las plazas de guerra y que se conservan con notable perjuicio de las defensas á pesar de que son siempre denunciadas oportunamente á las autoridades militares de los respectivos puntos por el cuerpo de Ingenieros; S. M. teniendo en cuenta que no obstante los términos claros y precisos de las soberanas disposiciones que hoy rigen, los casos son muy repetidos y la omision en el cumplimiento de aquellos preceptos y la falta de inmediata accion, son causa de que por último lleguen á ser consentidas obras fraudulentas, y aun á ser autorizada con desprecio de la legislacion sobre el particular; se ha servido prohibir de la manera mas terminante el que por V. E. y demas autoridades dependientes de este Ministerio se curse al mismo solicitud alguna en suplica de que se autorize la consumacion de dichas obras, encareciendo á la vez á V. E. y á las autoridades dependientes de su Autoridad bajo la mas estrecha responsabilidad el exacto cumplimiento de las Reales órdenes vigentes, segun las cuales debe seguir á la denuncia, la demolicion por el infractor ó á su costa de toda la obra fraudulenta.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Diciembre de 1867.—Valencia.—Sr. Capitan Ge-

neral de Aragon.—Es copia.—El Gobernador Jefe de E. M. José Muñiel.

#### Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La disposicion 4.ª de la seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 dice así. «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que funden en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento pues, de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesoreria y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Contaduría de mi cargo, desde el día 2 al 12 del próximo Enero, por el orden que sigue:

Los Sres. Gefes y Oficiales é individuos de tropa retirados, los días 2, 3 y 4.

Los Sres. Cesantes y Jubilados el 5.

Los Sres. Esclaustrados el 7 y 8. Las Sras. Viudas y huérfanas de los Montes pios Civil y Militar y las de Gracia ó Remuneratorias los días 9, 10, 11 y 12.

Todos exhibirán el documento original que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan y entregarán en el acto una certificacion del Alcalde Constitucional ó Teniente de Alcalde que justifique el empadronamiento en el punto de su vecindad. Los Sres. retirados podrán hacer constar este último extremo, por medio de la Autoridad militar. Las Sras. Viudas y huérfanas justificarán ademas su estado, y todos harán en los documentos que entreguen la siguiente declaracion. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la que se me acredita en la nómina á cuya clase pertenezco» añadiendo los señores Esclaustrados y Secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto, y hasta que valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1857. Los Sres. Esclaustrados presentarán tambien, con el V.º B.º del Administrador diocesano certificacion que espedirán los párrocos para acreditar la residencia y adscripcion del interesado á parroquia ó Iglesia determinada y que no disfruta renta eclesiástica que con arreglo á la ley estinga, suspenda ó reduzca la pension, circunstancia que con igual documento acreditarán despues mensualmente.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del punto de su residencia, y los que la hayan fijado en pueblos de esta provincia, la pasarán ante los respecti-

vos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de la misma. En cualquier caso de estos dos últimos casos dichas autoridades y funcionarios deberán en los 6 días siguientes al 12 de Enero próximo venidero, remitir directamente á la oficina de mi cargo, con relaciones individuales los documentos de las revistas, esponiendo las observaciones que consideren convenientes.

Si á alguno de los individuos que residen en la Capital no le fuera posible personarse en esta Contaduría por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar aviso con las señas de su domicilio con objeto de pasarle la revista de que se trata trasladándome á él mismo.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1867.—El Contador, Sebastian Godino.

#### Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza.

Resultando vacante en la Secretaría de este Municipio; por fallecimiento del oficial 5.º Don Francisco Merino, la plaza de oficial 6.º dotada con el haber anual de 720 escudos, el Ayuntamiento ha acordado proveerla por oposicion mediante los ejercicios que previene el artículo 26 del Reglamento interior de su citada Secretaría y á continuacion se insertan.

1.º Elementos de administracion, gramática castellana y práctica de contabilidad.

2.º Redactar el extracto de un expediente de alguna importancia, el decreto sobre la recoleccion del mismo, y el oficio ó exposicion para llevar aquella á efecto, así como la formacion de un expediente que tenga por base el caso ú objeto que se designe.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del término de 20 días contados desde la fecha de este anuncio, y transcurrido este plazo se señalará el día en que han de tener lugar los ejercicios.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Antonio de Candalija.—De acuerdo de S. E., P. I. Francisco Marin, Secretario.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

El Excmo S. Director general de Instruccion pública con fecha 10 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad central la Cátedra de de Historia de España correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras la cual ha de proveerse por oposicion como prescri-



be el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido a la oposicion se necesita. —1.º Ser español. —2.º Tener 25 años de edad. —3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible. —4.º Ser Doctor en la facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado como previene el art. 10 del citado Reglamento. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«Disolucion del Imperio Arabe español; Reyes de Califas su origen, su gobierno, su pensamiento político; Catálogo cronológico é histórico de estos Reyes.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito universitario á los efectos oportunos

Zaragoza 16 de Diciembre de 1867.—El Vice Rector, Pedro Berroy.

**CUERPO DE INGENIEROS de Montes.**

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 650 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de en encina del monte San Quintin y Valdeania partida San Quintin del pueblo de Luna.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 7 de Enero próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deséen tomar parte en aquel acto

Zaragoza 20 de Diciembre de 1867.—El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

**LA PENINSULAR.**

Terminados ya todos los trabajos referentes á la liquidacion del primer quinquenio de supervivencia del corriente año, los suscritores que han presentado la fé de vida y les corresponde liquidar en dicha asociacion de supervivencia, podrán presentarse ó comisionar á persona de su confianza en la Corte, para percibir en las oficinas de la Direccion general, el producto de su liquidacion, sea en Crédito hipotecario ó en Deuda pública, con arreglo á los artículos 41, 45 y 85 de los Estatutos, por medio de endoso al respaldo de la Póliza en la forma siguiente: «Páguese el producto de la liquidacion definitiva de esta Póliza, con arreglo á sus Estatutos, á D...» Fecha y firma del suscriptor.

Deberán acompañarse á la Póliza de suscripcion, todos los recibos de entregas ó imposiciones que se hayan verificado.

Los suscritores que no recojan su haber en el transcurso del año actual, se entenderá que pasan con él á la liquidacion del año próximo venidero.

Zaragoza 11 de Octubre de 1867.—El Representante, Felipe Juste.

**INTERESANTE.**

Toda persona que haya de hacer entregas parciales ó totales al Banco de Zaragoza por pagarés suscritos á favor de dicho establecimiento, puede avistarse con D. Manuel Galindo, calle de don Jaime 1.º número 46, entresuelo izquierda, quien le facilitará los medios de verificar aquellas con ventaja.

Tambien facilitará la colocacion de imposiciones procedentes del mismo Banco, bien á metálico, bien sobre fincas.

**MOTEPIO UNIVERSAL.**

Los Sres. suscritores á esta compañía cuyas pólizas se hallan comprendidas en los números 58151 al 74859, que tienen el derecho de liquidar en el primer semestre de 1868, deberán manifestar hasta 31 de Diciembre próximo su voluntad de que dicha liquidacion sea definitiva, ó su deseo de continuar por otro quinquenio; haciéndolo en carta dirigida á la compañía.

Lo que se avisa á los interesados para que no aleguen ignorancia Zaragoza 20 de Agosto de 1867.—El Subdirector, Manuel Galindo.

Imprenta de Antonio Gallifa.

**DISTRITO MILITAR DE ARAGON.**

Mes de Diciembre de 1867.

**Factoria de provisiones de Zaragoza.**

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Pre.º del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.
				Escudos.	Escudos.	Escudos.
<b>Trigo.</b>						
5	Zaragoza.	Miguel Cadena.	52 24	6 053	19 800	
6	id.	Sisto Genzor.	36	5 872	19 200	
«	id.	Santiago Mainar.	33	6 025	19 700	
«	id.	Miguel Gorriz.	92	6 177	20 200	
7	id.	Mariano Farlé.	98 12	6 177	20 200	
«	id.	Angel Diez.	34 24	6 269	20 500	
9	id.	Mariano Mendivil.	133	6 331	20 700	
<b>Cebada.</b>						
1	id.	Manuel Martinez.	363 24	2 670	8 900	
2	id.	Santiago Perez.	666 36	2 730	8 100	
«	id.	Gabriel Garcia.	223	2 610	8 700	
«	id.	Simon Loscertales.	442 24	2 490	8 300	
5	id.	Tomás Campi.	138 24	2 550	8 500	
9	id.	Joaquin Morales.	497 36	2 490	8 300	

Zaragoza 12 de Diciembre de 1867.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

**DISTRITO MILITAR DE ARAGON.**

Mes de Diciembre de 1867.

**Factoria de utensilios de Zaragoza.**

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo:

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del art. en peso ó medida del país.
				Esc. mils.	Esc. mils.	Esc. mils.
<b>Aceite.</b>						
14	Zaragoza.	Escolástico Agustin.	350 litros.	á 0'472 mls.	64 rs. @	
<b>Carbon.</b>						
13	id.	Sres. Boii hermanos.	9000 kilóg.	á 0'042 mls.	5'21 rs. id.	

Zaragoza 14 de Diciembre de 1867.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.